

Lobos, 10 de Marzo de 2005.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 19/2005 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-2304/05 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 2235**, cuyo texto se transcribe a continuación:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

“ORDENANZA N° 2235

ARTICULO 1º: Incorpórase a la Ordenanza Impositiva vigente, Capítulo X “Derechos de Uso de Playas y Riberas y Recursos Naturales” Artículo décimo, el inciso sexto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO X – Derechos de Uso de Playas y Riberas y Recursos Naturales:

ARTICULO 10º:

6.- *Por el acceso al Sector Turístico denominado “Villa Logüercio o Laguna de Lobos” y/o adyacencias con derecho a utilización de servicios públicos generales, por día y por persona mayor a diez años \$ 1,00.-*

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----**

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-